

ANEXO A
DOCUMENTOS A APORTAR POR COMPAÑÍAS INTERESADAS EN CONTRATAR POR ACOFA PARA INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE PROVEEDORES

VIGENCIA 19-may-23

DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR LA COMPAÑÍA <small>(SOLO SE DEBERÁN ENTREGAR LOS DOCUMENTOS MARCADO CON LA X DE ACUERDO CON LA CATEGORÍA SELECCIONADA)</small>	AIRCRAFT DEALER	ORIGINAL EQUIPMENT MANUFACTURER	OEM EXCLUSIVE REPRESENTATIVE (SUPPLIER)	OEM AUTHORIZED DISTRIBUTOR (SUPPLIER)	FAA / EASA REPAIR STATION	OEM AUTHORIZED REPAIR STATION	BROKER	DIRECT TRAINING CENTER	OTHER(S)
1. Diligenciar formato GA-JEADA-FR-198 FORMATO ANEXO C REGISTRO DE PROVEEDORES "ACOFASUPPLIER REGISTRY" vigente, correctamente diligenciado y firmado por el representante legal o persona autorizada por la empresa.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2. Adjuntar Documento de constitución y registro de la empresa certificado por la autoridad competente en el país de domicilio de ésta (Departamento de Estado para las empresas con domicilio en EEUU), el cual debe estar apostillado o consularizado (original), con expedición menor a doce (12) meses.	X		X	X	X	X	X		X
3. Adjuntar estados financieros auditados y firmados por un CPA basado en GAAP (General Accepted Accounting Principles), los cuales deben corresponder a su último corte fiscal. Para el caso de las compañías que están fuera de Estados Unidos estos deben ser auditados basados en IFRS (International Financial Reporting Standards).	X		X	X	X	X	X		X
3.1. Para tal fin deberán anexar copia del documento que acredite la calidad del CPA y su vigencia. Para las empresas con domicilio fuera del territorio de los EEUU, los estados financieros deberán ser avalados por un contador competente en el país de domicilio de la empresa acreditando su calidad.									
3.2. Las empresas que cotizan en la bolsa de valores (definidas como públicas en EE.UU) deberán proveer la dirección Web donde se pueden ver los estados financieros basado en GAAP (General Accepted Accounting Principles). Estas empresas no requieren acreditar ante ACOFA la auditoría por contador certificado CPA de sus estados financieros, teniendo en cuenta que, por estar inscritas en bolsa, cumplen con los requisitos regulatorios establecidos por el mercado de valores de los EEUU.									
3.3. Los estados financieros al último corte del país de origen, deben estar traducidos al inglés y/o español.									
3.4. Es obligación presentar para efectos de obtener el Registro de Proveedor de ACOFA, la declaración de impuestos (renta) que se efectúe al gobierno del país donde se ubique el domicilio de la sociedad. Para el caso de las compañías ubicadas en EE.UU. deberán adjuntar las formas 1120 ó 1065.									
4. Las empresas deben acreditar mediante documento legal a la persona que es designada como representante legal, junto con sus atribuciones, documento que debe estar apostillado o consularizado (original). En el caso que la empresa delegue a un tercero o tenga personas autorizadas para actuar en su nombre, debe allegar poder en el que conste esta situación, especificando claramente sus facultades, el cual debe estar firmado por los intervinientes, documento que debe tener nota de presentación personal (Notariado). En todo caso, no podrá ser delegado la suscripción de los contratos y/o actos administrativos a empresas con sede en Colombia.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5. Copia certificación bancaria emitida por la entidad financiera donde la empresa recibirá los pagos, la cuenta debe estar a nombre de la empresa que se encuentre en el proceso de inscripción y dicha cuenta no puede pertenecer a una entidad con sede en Colombia. (La vigencia de la certificación no podrá superar los 12 meses) NOTA: No se aceptarán empresas con sede o cuentas bancarias en paraísos fiscales, así como tampoco empresas que tengan sede en países con los cuales el Ministerio de Defensa Nacional, considere que no se puede tener una relación comercial.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6. CERTIFICACIONES POR CATEGORÍA	Certificación de experiencia como Dealer de aeronaves.	Certificación o catálogo de productos como OEM	Certificación que los acredite como OEM Exclusive Representative (Supplier). Esa certificación debe tener una emisión máxima de 1 año contado a partir de la fecha en que la aporte para el registro. En el evento que la certificación sobrepase el año se deberá adjuntar los documentos o soportes que soporten que aun cuenta con esa exclusividad.	Certificación que los acredite como OEM Authorized Distributor (Supplier). Esa certificación debe tener una emisión máxima de 1 año contado a partir de la fecha en que la aporte para el registro. En el evento que la certificación sobrepase el año se deberá adjuntar los documentos o soportes que soporten que aun cuenta con esa exclusividad.	Certificación vigente expedida por la autoridad aeronáutica correspondiente (FAA/EASA o su equivalente), del taller reparador.	Certificación vigente expedida por la casa fabricante del componente al taller reparador.	Certificación AC#0056 (Aeronautic Products).	Certificaciones FAA/EASA – simuladores, que acrediten capacidad como CENTRO DE ENTRENAMIENTO DIRECTO.	Certificaciones que acrediten capacidad.
7. Formato Anexo de capacidades- CAPABILITIES ANNEX. (ANEXO B publicado en la página FAC)			X	X	X	X			
FECHAS PARA REALIZAR EL REGISTRO	Entre el 1 y 30 de enero y el 1 y 30 de junio en cada vigencia.	En cualquier momento del año.	Entre el 1 y 30 de enero y el 1 y 30 de junio en cada vigencia.	Entre el 1 y 30 de enero y el 1 y 30 de junio en cada vigencia.	Entre el 1 y 30 de enero y el 1 y 30 de junio en cada vigencia.	Entre el 1 y 30 de enero y el 1 y 30 de junio en cada vigencia.	Entre el 1 y 30 de enero y el 1 y 30 de junio en cada vigencia. NOTA: En el evento que el broker manifieste la intención de registrarse a la vez con una capacidad exclusiva, su exclusividad solo será aceptada para los procesos contractuales que su objeto se ajuste a la certificación otorgada. Presentar la certificación que lo acredite como proveedor exclusivo o distribuidor autorizado.	En cualquier momento del año.	Entre el 1 y 30 de enero y el 1 y 30 de junio en cada vigencia.
VIGENCIA DEL REGISTRO	1 AÑO contado a partir de su aprobación en los periodos de registro (enero y junio) hasta su próxima renovación.	3 AÑOS desde su aprobación en los periodos de registro (enero y junio) hasta su próxima renovación.	1 AÑO contado a partir de su aprobación en los periodos de registro (enero y junio) hasta su próxima renovación.	1 AÑO contado a partir de su aprobación en los periodos de registro (enero y junio) hasta su próxima renovación.	1 AÑO contado a partir de su aprobación en los periodos de registro (enero y junio) hasta su próxima renovación.	1 AÑO contado a partir de su aprobación en los periodos de registro (enero y junio) hasta su próxima renovación.	1 AÑO contado a partir de su aprobación en los periodos de registro (enero y junio) hasta su próxima renovación.	3 AÑOS desde su aprobación en los periodos de registro (enero y junio) hasta su próxima renovación.	1 AÑO contado a partir de su aprobación en los periodos de registro (enero y junio) hasta su próxima renovación.